Biblioteca del Congreso Nacional de Chile / BCN | Ley Chile

Decreto 70 EXENTO

DESTINA AL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, ISLA ALBATROS, UBICADO EN EL SENO ALMIRANTAZGO, EN LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES; SUBSECRETARÍA DE BIENES NACIONALES

Fecha Publicación: 16-FEB-2016 | Fecha Promulgación: 29-ENE-2016
Tipo Versión: Única De : 16-FEB-2016
Url Corta: http://bcn.cl/2g96i

DESTINA AL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, ISLA ALBATROS, UBICADO EN EL SENO ALMIRANTAZGO, EN LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

Mediante decreto (exento) Nº 70 de 29 de enero de 2016, se destina al Ministerio de Bienes Nacionales, para la protección y conservación de su patrimonio, gestión y manejo sustentable de sus recursos, el inmueble fiscal signado como Lote AB-1, denominado "Isla Albatros", ubicado en el Seno Almirantazgo, comuna de Timaukel, provincia de Tierra del Fuego, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el Nº 671-105; amparado bajo inscripción global a nombre del Fisco a fs. 24 Nº 40, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Tierra del Fuego, correspondiente al año 1941; de una superficie total aproximada de 2,44 hás.; singularizado en el Plano Nº 12303-933-C.R.

El Ministerio de Bienes Nacionales, deberá destinar el inmueble antes singularizado para sus fines propios, procurando su conservación ambiental y la protección y/o planificación del patrimonio, además de realizar una gestión y manejo sustentable de sus recursos.

El decreto mencionado con su texto íntegro, se encuentra disponible en el sitio web del Ministerio de Bienes Nacionales.

Autoriza extracto.-

Rosa Jara López, Abogado, Jefe de División Jurídica (S).

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION JURIDICA
Expte. 123DBN628076
PFR/CAC/AJK/PRG/MGC

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION JURIDICA

DESTINA AL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, TERRENO FISCAL EN EL LUGAR DENOMINADO ISLA ALBATRO, UBICADO EN EL SENO ALMIRANTAZGO, EN LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA.

SANTIAGO, 29 ENE 2016

EXENTO N° 70 **/.- VISTOS:**

Estos antecedentes; lo solicitado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Magallanes y de la Antártica Chilena en Oficio N° SE12-1242 de 3 de noviembre de 2015; el Oficio N° 858 de 23 de diciembre de 2015, de la División de Bienes Nacionales; los Oficios N° 186/2015 de 11 de mayo de 2015 y N° 392/2015 de 14 de octubre de 2015, ambos del Ministerio del Medio Ambiente de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena; el Oficio N° 221 de 4 de junio de 2015, de la Oficina de Asuntos Indígenas de Punta Arenas, de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; el Oficio N° F-1624 de 26 de noviembre de 2015, de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado; el Decreto N° 272 de 2005, del Ministerio de Relaciones Exteriores; el D.L. N° 3.274 de 1980, Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 1.963 de 1994 del Ministerio de Relaciones Exteriores; el D.S. N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

Ministerio de Bienes Nacionales
Exento de Trámite de Toma de Razon

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República garantiza a todas las personas el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, siendo deber del Estado velar para que este derecho no se vea afectado y tutelar la preservación de la naturaleza.

Que el Estado de Chile en el año 1994 ratificó la Convención sobre Diversidad Biológica, donde se comprometió a elaborar estrategias regionales de biodiversidad, por lo que en el año 2003, el Consejo de Ministros de la Comisión Nacional del Medio Ambiente aprobó la "Estrategia Nacional de la Biodiversidad" (ENB), y en el año 2004, su correspondiente Plan de Acción País 2004-2015, para su implementación.

Ministerio de Bienes Nacionales
Registro
V° B° Jefe

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCIÓN

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN
REF. POR $
IMPUTAC.
ANOT. POR $
IMPUTAC.
DEDUC. DTO.

Que del Plan de Acción País 2004-2015 de la ENB, se desprenden una serie de acciones entre los que destacan tres instrumentos para la gestión de este Ministerio: el Plan de Acción País de corto plazo (2004-2006) y la elaboración del Plan de Acción de mediano plazo (2007-2010) de la ENB, la Política Nacional de Áreas Protegidas y la elaboración de su correspondiente Plan de Acción de corto plazo (2007-2008) y, la Estrategia Nacional para la Conservación y Uso Sustentable de los Humedales de Chile y la elaboración de su correspondiente Plan de Acción.

Que las acciones y compromisos más relevantes en esta materia para el Ministerio de Bienes Nacionales, quedan consignados en la Política Nacional de Áreas Protegidas, y su plan de Acción de corto plazo, ya que en ella se consideran tres subsistemas de protección, entre los cuales se encuentra el "Subsistema Público Privado de Bienes Nacionales Protegidos" (autodestinaciones con fines de conservación de la biodiversidad, de protección del patrimonio y desarrollo sostenible).

Que por su parte, la Organización de Naciones Unidas y los países adscritos al Convenio sobre Diversidad Biológica 2011-2020, reunidos en 2010 en Nagoya-Japón, aprobaron el "Plan Estratégico de Diversidad Biológica 2011-2020" y las Metas Aichi, con el propósito de inspirar acciones a gran escala por todos los países y las partes interesadas en apoyar la diversidad biológica durante la próxima década.

Que la Meta Aichi N°11, establece que para el año 2020, al menos el 17 por ciento de las zonas terrestres y de aguas continentales, especialmente las de particular relevancia para la diversidad biológica y los servicios ecosistémicos, se conserven por medio de sistemas de aéreas protegidas.

Que la destinación para fines de conservación ambiental y protección del patrimonio al propio Ministerio de Bienes Nacionales, cumple con los requerimientos para ser considerada un "Área Protegida o Área colocada bajo protección oficial", para los efectos de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente. Dicho instrumento ha sido reconocido oficialmente por el Ministerio de Medio Ambiente, al incorporarlo en la lista de categorías de Áreas Protegidas en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, y en la Estrategia Nacional de Biodiversidad.

Que en el año 2001, Chile suscribió el "Acuerdo para la Protección del Albatros y Petreles (ACAP) del Hemisferio Sur", el cual fue promulgado mediante Decreto N° 272 de 3 de noviembre de 2005, del Ministerio de Relaciones Exteriores, acuerdo internacional en donde los países signatarios se comprometen a proteger las poblaciones de estas aves marinas y realizar investigaciones que aseguren su permanencia en el tiempo. Dicho plan de contingencia cuenta en nuestro país, con la participación de varios servicios públicos regionales, además de la ONG WCS-Chile (Wildlife Conservation Society) y el investigador experto Sr. Ricardo Matus de la ONG Natura Patagonia, dando así, el inicio a un "Plan de Acción para la Conservación del Islote Albatros".

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

Que el señalado Plan de Acción tiene por finalidad proponer y ejecutar acciones concretas para abordar las potenciales amenazas que ponen en riesgo la población de Albatros de Ceja Negra y fauna aviar asociada en la Isla Albatros, realizando estudios de caracterización y monitoreo medioambiental de la colonia, identificando en el islote, un promedio de 50 parejas de aves adultas y 40 nidos de Albatros de Cejas Negras (Thalassarche melapophris), junto a otras especies como un grupo de 14 parejas de Cormorán de las Rocas(Phalacrocorax magellanicus), así como también, nidos de Salteador Pardo o Skúa (Stercorarius chilensis), constituyendo el primer registro de una colonia de estas especies situadas en aguas interiores, por lo que constituye un hábitat no representado en el Sistema Nacional de áreas Silvestres Protegidas del Estado.

Que mediante Oficio N° 392/2015 de 14 de octubre de 2015, el Ministerio del Medio Ambiente ha evaluado y recomendado favorablemente la destinación al Islote Albatros como bien nacional protegido para fines de conservación y protección del Albatros de ceja negras y otras aves oceánicas.

Que a su vez, a través de Oficio N° 221 de 4 de junio de 2015, de la Oficina de Asuntos Indígenas de Punta Arenas, de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena informó la "inexistencia de comunidades indígenas que habiten o posean vinculación alguna con los predios indicados".

Que concretada la autodestinación el desafío posterior es lograr que el predio sea entregado en administración, a una entidad que garantice la debida conservación y puesta en valor de este importante componente del patrimonio natural de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Que dado todo lo anteriormente expuesto, el Ministerio de Bienes Nacionales solicita la destinación del inmueble que más adelante indica, para su conservación ambiental, protección del patrimonio y/o planificación, gestión y manejo sustentable de sus recursos.

D E C R E T O :

1.- **Destínanse** al **MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**, para fines de conservación ambiental y protección del patrimonio, gestión y manejo sustentable de sus recursos, el inmueble fiscal signado como Lote Ab-1, denominado Isla Albatros, ubicado en el Seno Almirantazgo, comuna de Timaukel, provincia de Tierra del Fuego, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 671-105; amparado bajo inscripción global a nombre del Fisco a fs. 24 N° 40, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Tierras del Fuego, correspondiente al año 1941; singularizado en el Plano N° 12303-933-C.R.; de una superficie total aproximada de 2,44 Hás. (Dos coma cuarenta y cuatro hectáreas); y cuyos deslindes y superficies particulares, según dicho plano son:

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIA
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

NORESTE : Tramo a-b, en línea sinuosa de 214,44 metros, que lo separa de Terreno de Playa y Mar Chileno.

SURESTE : Tramo b-c, en línea sinuosa de 120,16 metros, que lo separa de Terreno de Playa y Mar Chileno.

SUROESTE : Tramo c-d, en línea sinuosa de 228,21 metros, que lo separa de Terreno de Playa y Mar Chileno.

NOROESTE : Tramo d-a, en línea sinuosa de 193,09 metros, que lo separa de Terreno de Playa y Mar Chileno.

2.- El beneficiario deberá destinar el inmueble antes singularizado para sus fines propios, procurando su conservación ambiental y la protección y/o planificación del patrimonio, además de realizar una gestión y manejo sustentable de sus recursos, a fin de lograr un desarrollo sustentable de los proyectos de inversión que se ejecuten en el inmueble fiscal referido. Todo lo anterior, dentro de las facultades de administración, gestión y cuidado que le confiere la ley al Ministerio de Bienes Nacionales.

3.- El beneficiario, deberá ajustarse a las normas, preceptos, prohibiciones y limitaciones contenidas en las leyes y reglamentos que rigen las zonas fronterizas del país, debiendo además, aceptar el uso total o parcial del inmueble, de acuerdo a las directrices que formule la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, respecto de medidas generales o especiales tendientes a consolidar la política territorial del Supremo Gobierno.

4.- Si el Servicio beneficiario no utilizare el inmueble para los fines indicados o incurriere en cualquier infracción a las normas señaladas en el D.L. N° 1.939, de 1977 y sus modificaciones, se pondrá término de inmediato a la destinación.

De igual manera, se pondrá término a la presente destinación si no se desarrollasen políticas, proyectos o acciones tendientes a cumplir con el objetivo de la presente destinación o si el terreno no resultare apto para los fines indicados.

5.- Una vez tramitado el presente decreto, deberá remitirse copia de éste a la División Jurídica, a fin que se elabore el extracto para su publicación.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, publíquese en extracto en el "Diario Oficial", notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA"

(FDO.) VICTOR OSORIO REYES. Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.

OSCAR MANQUÍLEF PARRA
Subsecretario de Bienes Nacionales
Subrogante

Distribución:
-"Diario Oficial"
-Seremi Bienes Nacionales de la Región Magallanes y de la Antártica Chilena.
-División de Catastro
-Unidad de Catastro Regional
-Gabinete Ministra.-
-Gabinete Subsecretario.-
-División de Bienes Nacionales.-
-Depto. de Adq. y Adm. de Bienes.-
-División Jurídica.-
-Unidad de Decretos.-
-Estadísticas.-
-Archivo Of. de Partes.-